

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **25131**

RESOLUCION N° _____ / 2023

31 JUL 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 11 de noviembre de 2022 e ingreso N° 1613/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, solicitando permiso para instalación de kiosco en la comuna de Recoleta.
4. Informe Social de fecha 20 de junio de 2023, escrito por Asistente Social de la Municipalidad de Recoleta, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe inspectivo favorable de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.
6. Ordinario N°30/165/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por don Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. Decreto Exento N° 810, del 08 de mayo del 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de Subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE, a contar del segundo semestre de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta y su respectiva patente comercial, a nombre de **ALBINO GUZMÁN GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **9.472.950-5**, el cual será ejercido con un **kiosco de 3x1.4 metros**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80 y a desarrollarse en la siguiente ubicación: **Av. El Salto frente al N°1677 (específicamente acera sur oriente de calle Doctor Ostornol a 12 metros de la intersección con Av. El Salto)**, con el giro: Frutas y Verduras.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LSQ / JCD / amh